



RIO BUENO, 29 de Noviembre de. 2016

EXENTO N° 4332 / **VISTOS:**

1.- Fallo del Tribunal Electoral de la XIV Región de Los Ríos de fecha 23 de noviembre 2012, Rol 437-2012, artículo 127 de Ley Orgánica Constitucional, y acta de sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el día 06 de diciembre 2012.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 83 y 127, publicado en el diario oficial del 26 de Julio de 2006.

2.- Certificado N° 258 de la Secretaría Municipal que *certifica la aprobación por unanimidad por parte del Concejo Municipal, mediante el acuerdo N° 640 del día miércoles 23 de Noviembre de 2016,* del documento **Ordenanza Municipal de “Transporte de Basuras, Desechos, Escombros y Residuos Sólidos”**, de acuerdo a la Ley 20.879.

CONSIDERANDO:

1.- La presentación por parte del señor alcalde don Luis Reyes Álvarez del documento **Ordenanza Municipal de “Transporte de Basuras, Desechos, Escombros y Residuos Sólidos”**, de acuerdo a la Ley 20.879, realizada mediante la exposición de la señora Susana Tapia Bobadilla, jefa del Departamento de Aseo y Ornato en Sesión de Concejo de fecha 23 de Noviembre del 2016.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** la siguiente **Ordenanza Municipal de “Transporte de Basuras, Desechos, Escombros y Residuos Sólidos”** para la Comuna de Río Bueno, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos los vecinos y quienes se encuentren dentro del territorio de la comuna de Río Bueno, a partir del **29 de Noviembre de 2016**.

Visto: Lo dispuesto en la Ley 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1 de 2006 del Ministerio del Interior, la ley N° 18.290, de tránsito, cuyo texto refundido fuera aprobado por el DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transporte, Telecomunicaciones y de Justicia; La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la demás normativa aplicable,

Considerando:

Artículo 1º El que transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, generados en la comuna, deberá solicitar autorización al Departamento de Aseo y Ornato, en forma previa a realizar el transporte.

Artículo 2º La referida autorización deberá solicitarse siempre que se transporte basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, sin perjuicio de las demás autorizaciones y exigencias especiales que se requiera conforme a la normativa vigente, tales como las establecidas en el decreto supremo N° 148, de 2003, que establece el Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos; el decreto supremo N° 6, de 2009, que establece el Reglamento sobre manejo de residuos de establecimientos de atención de salud y el decreto supremo N° 594, de 2000, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo, todos del Ministerio de Salud.

Artículo 3º Las condiciones de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo serán autorizadas solo para aquellos vehículos que cuenten con los dispositivos necesarios para evitar que escurran o caigan al suelo. El transporte y retiro de escombros en contenedores o sacos se realizará cubriendo la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que éstos se caigan de sus respectivos transportes.

Artículo 4º El transporte de elementos destinados al reciclaje o reutilización, tales como *botellas plásticas y plásticos en general, latas de aluminio, botellas de vidrio, cartones o papel blanco*, y cuyo destino sea un punto limpio o lugar habilitado para el reciclaje domésticos, requerirán de la autorización a que se refiere el artículo 1º de esta ordenanza. Si el vehículo es inspeccionado por carabineros o inspectores municipales o fiscales, quien transporte estará obligado a indicar el lugar habilitado para el reciclaje doméstico o punto limpio en el cual se dirige. El transporte de estos elementos sólo podrá realizarse en un vehículo motorizado para el transporte particular de personas.

Artículo 5º La solicitud para transportar basura, desechos, escombros o residuos, sea que éste se efectúe por una sola vez o en forma habitual, se realizará mediante un formulario que el Departamento de Aseo y Ornato pondrá a disposición de los interesados. Para otorgar la respectiva autorización, se deberán completar o entregar los siguientes datos y antecedentes:

1.- Solicitud de transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, por una sola vez.

a) Individualizar el vehículo en el que se realizará el transporte, indicando si es un vehículo motorizado, no motorizado o de tracción animal. En el caso de vehículos motorizados, se deberá indicar la placa patente única y tipo vehículo. Deberá también, en su caso, individualizarse el remolque o semirremolque, indicando su placa patente única y tipo de vehículo. Tratándose de vehículos no motorizados o de tracción animal, estos deberán describir detalladamente. En el caso de vehículos a tracción animal, deberá, presentar formularios RUP (Registro de Movimiento Animal);

b) Indicar el relleno sanitario o vertedero legalmente autorizado al que se destinará la basura, desechos, escombros o residuos;

c) Indicar la fecha en que se realizará el transporte de basura, desechos, escombros o residuos;

d) Individualizar a quien realice el transporte, traslado o depósito, indicando su nombre, apellido, RUN y domicilio. En el caso de que quien realice el transporte o depósito sea una persona jurídica, se deberá acompañar copia de la escritura pública de constitución y modificaciones en su caso, y extractos publicados en el Diario Oficial; copia del RUT de la persona jurídica, copia de la cédula nacional de identidad del (de los) representante(s) legal(es); certificado de vigencia de la sociedad y sus modificaciones, con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación de la solicitud; y certificado de vigencia de poder(es) social(es) del(los) representante(s) legal(es), con una data no mayor a 60 días corridos anteriores al plazo de presentación la solicitud;

e) Individualizar al propietario del vehículo motorizado, no motorizado o a tracción animal en donde se realice el transporte, traslado o depósito. Si quien realiza el transporte no corresponde al propietario del vehículo, deberá acompañar, además, copia del título que lo habilita a destinar el vehículo al transporte de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo;

g) Individualizar al conductor o los conductores que realicen el transporte, traslado o depósito.

h) Para el caso del transporte de escombros, deberá señalar la cantidad de metros cúbicos de escombros que se depositarán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro.

2. Solicitud de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo.

Se deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en los literales anteriores, con una excepción de lo señalado en la letra C). Adicionalmente, tratándose de una actividad habitual, deberá acreditarse estar en posesión del patente municipal correspondiente.

Con todo no será necesario que, al momento de solicitar la autorización, se cuente con la información a que se refieren las letras d), g) y h) anteriores. En efecto, en el caso de no contar con dicha información al momento de solicitar la Autorización, ésta deberá en un anexo, cuyo formato se encuentra adjunto a esta ordenanza. Los anexos, deberán ser portados en el vehículo junto con la autorización.

En este anexo deberá:

- A) Individualizarse a quien encargue el traslado o depósito;
- B) Individualizarse al conductor que realice el traslado o depósito;
- C) En el caso que transporte escombros, se deberá indicar la cantidad metros cúbicos de escombros que se deberán, su naturaleza y composición, el modo y los medios a emplear en el retiro. En este caso, el anexo deberá ser remitido al Departamento de Aseo y Ornato dentro del plazo de 30 días contados desde que se haya realizado el traslado.

Los formularios que se pongan a disposición de los interesados deberán ser numerados y timbrados por el encargado (a) del Departamento de Aseo y Ornato y ser emitidas en forma correlativa. De la misma forma, serán timbrados, previo a su utilización, los anexos que se contemplarán para los distintos traslados, los que deberán ser confeccionados por el interesado.

Artículo 6° Recibirá la solicitud a que se refiere el artículo anterior y cumplidos los requisitos antes señalados el Departamento de Aseo y Ornato otorgará la autorización para transportar basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, la que constara en el mismo formulario.

Artículo 7° La autorización de transporte habitual de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo se otorgara por un año.

Artículo 8° Sin perjuicio de los antecedentes y requisitos señalados en el artículo precedente, el Departamento de Aseo y Ornato podrá requerir otros antecedentes a quien solicite la respectiva autorización, tales como copia del certificado de revisión técnica vigente, copia de permiso de circulación vigente, copia del seguro obligatorio de accidentes personales y copia de la licencia de conducir, que lo habilite para operar el tipo de vehículo que efectuara el transporte. En todo caso, el transporte o depósito de basura, desechos, escombros o residuos de cualquier tipo, cuya autorización regula esta Ordenanza, deberá cumplir, además, con la normativa contenida en la Ley N°18.290, de Transito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Justicia, sus reglamentos y la de Transportes y Tránsito Terrestre que dicte el Ministerio de Transporte y Comunicaciones o las Municipalidades.

Artículo 9° El que encargue o realice, mediante vehículos motorizados, no motorizados o a tracción animal, el transporte, traslado o depósito de basuras, desechos o residuos de cualquier tipo, hacia o en la vía pública, sitios eriazos, ribera de ríos, canales, playas, quebradas en vertederos o depósitos clandestinos o ilegales, o en los bienes nacionales de uso público, será sancionado en conformidad con lo que prescribe el artículo 192 bis, de la ley N° 18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de transporte y telecomunicaciones y de Justicia.

Del mismo modo, el que efectúe el transporte sin adoptar las medidas indicadas en el artículo 193 ter de la ley N° 18.290, de tránsito del DFL N°1, de 2007, de los ministerios de transportes y telecomunicaciones y de justicia –esto es, cuando el transporte y retiro de los escombros en contenedores o sacos se realicen sin cubrir la carga de forma que se impida el esparcimiento, dispersión de materiales o polvo durante su traslado y que estos se caigan de sus respectivos transportes, deberá pagar una **multa de 10 UTM, en caso de reincidencia la multa será de 20 UTM.**

Artículo 10° Sin perjuicio de las sanciones que corresponda aplicar de conformidad a lo establecido en los artículos 192 bis y 192 ter de la ley N° 18.290, de tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera aprobado por el DFL N° 1, de 2007, de los ministerios de transporte y telecomunicaciones y de justicia, cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente ordenanza, tales como no portar la autorización o el anexo a que se refiere el artículo 5° precedente, tendrá una multa de 10 UTM.

Artículo 11: Cualquier persona que sorprenda o detecte conductas descritas en el artículo 9 de la presente ordenanza, podrá poner en conocimiento de este hecho, a la Municipalidad, a Carabineros de Chile o a la autoridad sanitaria, quienes remitirán los antecedentes al Juzgado de Policía Local competente, o al Ministerio Público en el caso de transporte, traslado o depósito de desechos tóxicos, peligrosos o infecciosos. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar, la patente del vehículo y el día en que sucedieron los hechos, para ello además el municipio se dispondrá de medios virtuales o físico que formalicen la denuncia.

En caso de que el Municipio no realice la recolección de basura domiciliaria diaria y en situaciones de catástrofe, tales como terremotos, inundaciones y otras, no será necesario solicitar el permiso para traslado y transporte de todo tipo de residuos a vertederos.

Artículo 12° Carabineros de Chile y los Inspectores Fiscales y Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere la presente ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, TRANSCRÍBASE A LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, GOBERNACIÓN PROVINCIAL, CARABINEROS DE CHILE, UNIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y JUZGADO DE POLICIA LOCAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



[Handwritten signature]
LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

IDDOC 220119